

## CONTRATO DE COMODATO DE BIEN RAÍZ MUNICIPAL

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

### JUNTA DE VECINOS CERRO MAYACA PROGRESO Y DESARROLLO UNIDAD VECINAL Nº 5, QUILLOTA

En Quillota, a 13 de Noviembre de 2006, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad Nº 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú Nº330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante" y la **JUNTA DE VECINOS CERRO MAYACA PROGRESO Y DESARROLLO, UNIDAD VECINAL Nº5 DE QUILLOTA**, organización comunitaria territorial, representada por su Presidente don **RAMÓN FRANCISCO BALBONTÍN LEIVA**, chileno, casado, comerciante y contratista, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] y su Tesorera doña **MARÍA CECILIA MUÑOZ CORREA**, chilena, viuda, comerciante, labores de casa, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos [REDACTED] en adelante "la Junta de Vecinos" o "la Comodataria"; se ha convenido el siguiente contrato de comodato de bien raíz:

**PRIMERO:** La Municipalidad es dueña de un inmueble ubicado en Quillota, calle Porvenir sin número, en la intersección con calle Aconcagua, del Cerro Mayaca, de una superficie aproximada de 110 metros cuadrados, amparado por la inscripción de dominio que en mayor extensión corre a fojas 36 vuelta número 84 del Registro de Propiedad de 1891, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota; Rol de Avalúo Nº 149-003.

**SEGUNDO:** Por Acuerdo Nº219, adoptado en la Sesión Ordinaria de 13 de noviembre de 2006, Acta Nº45/2006, el Concejo Municipal de Quillota aprobó otorgar en comodato el referido bien raíz a la Junta de Vecinos Cerro Mayaca Progreso y Desarrollo para la construcción de Equipamientos Comunitarios coincidentes con el fin social de la Comodataria, acuerdo que determinó la dictación del Decreto Alcaldicio Nº 3.121, de 13 de Noviembre de 2006.

**TERCERO:** Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la Junta de Vecinos Cerro Mayaca Progreso y Desarrollo, para la que recibe a satisfacción su Presidente don Ramón Francisco Balbontín Leiva y su Tesorera doña María Cecilia Muñoz Correa, ya Individualizados.

**CUARTO:** Este préstamo de uso gratuito se otorga por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha del presente instrumento, a cuyo inmediato vencimiento deberá restituirse el inmueble objeto del mismo, en las mismas o mejores condiciones en que se recibió.

El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a dos años.

**QUINTO:** La comodataria podrá servirse de la cosa con el exclusivo propósito de satisfacer la finalidad social de construir Equipamientos Comunitarios. Las partes elevan esta cláusula a la categoría de la esencia del contrato.

**SEXTO:** La administración del inmueble corresponderá a la Comodataria, la que deberá mantener las edificaciones, instalaciones y mejoras existentes, como las que se ejecuten, en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como consumos de agua potable, energía eléctrica, gas, aseo municipal y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial u otros tributos, si procediere.

**SÉPTIMO:** La Comodataria podrá efectuar o introducir mejoras en el inmueble previa autorización de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo los correspondientes permisos de edificación y construcción, los que serán de su cargo. Toda mejora que se introduzca accederá, por el solo hecho de su realización o incorporación, al dominio del predio, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado, salvo aquellas que pueden retirarse sin detrimento del inmueble, las que podrán ser recuperadas por la Comodataria. Si vencido el contrato, no retirare estas últimas dentro del plazo de un mes, dichas obras quedarán en beneficio del predio, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

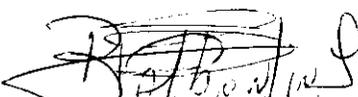
Las partes dejan expresamente establecido que el inmueble no cuenta con urbanización por lo que la comodataria asume sobre sí la responsabilidad de ejecutarla si sus planes de empleo del predio así lo exigieren.

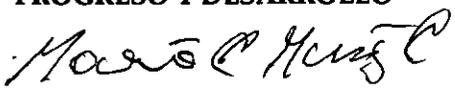
**OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Comodataria, facultará a la Municipalidad para poner término unilateral anticipado a este comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio y su notificación a la Comodataria personalmente o por correo dirigido a su domicilio.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, cuya competencia prorrogan.

**PERSONERIAS.** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 25 de noviembre de 2004. La personería de don Ramón Francisco Balbontín Leiva y doña María Cecilia Muñoz Correa para representar a la Junta de Vecinos Cerro Mayaca Progreso y Desarrollo, Unidad Vecinal N°5, Quillota en sus respectivas calidades de Presidente y Tesorero consta en Acta de 06 de Marzo de 2005 suscrita por la respectiva Comisión Electoral.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

  
**RAMON BALBONTIN LEIVA**  
**PRESIDENTE**  
**JUNTA VECINOS CERRO MAYACA**  
**PROGRESO Y DESARROLLO**

  
**MARÍA CECILIA MUÑOZ CORREA**  
**TESORERA**  
**JUNTA VECINOS CERRO MAYACA**  
**PROGRESO Y DESARROLLO**

  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

Distribución:

- 1.- Junta Vecinos Cerro Mayaca Progreso y Desarrollo
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Oficina de Concejales
- 5.- DOM
- 6.- Secplan
- 7.- Jurídico.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 20 de Abril de 2016.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 2289/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 179/2016 de 19 de Abril de 2016 de Director(s) Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 19 de Abril de 2016, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que Apruebe Contrato de Comodato de Bien Raíz Municipal entre I. Municipalidad de Quillota y **JUNTA DE VECINOS CERRO MAYACA PROGRESO Y DESARROLLO UNIDAD VECINAL N°5, QUILLOTA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Comodato de Bien Raíz Municipal entre I. Municipalidad de Quillota y **JUNTA DE VECINOS CERRO MAYACA PROGRESO Y DESARROLLO UNIDAD VECINAL N°5, QUILLOTA** de 13 de Noviembre de 2016;
4. Decreto Alcaldicio N° 3121 de 13 de Noviembre de 2006 que Promulgó el Acuerdo N°219, Acta N° 45/2006, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 13/11/2006 que Aprobó otorgar en Comodato el bien raíz de propiedad municipal a la Junta de Vecinos Cerro Mayaca Progreso y Desarrollo para la Construcción de Equipamientos Comunitarios coincidentes con el fin social de la Comodataria, por un período de 99 años;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRÚEBASE** el siguiente Contrato:

**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN RAÍZ MUNICIPAL**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**A**

**JUNTA DE VECINOS CERRO MAYACA PROGRESO Y DESARROLLO  
UNIDAD VECINAL N° 5, QUILLOTA**

En Quillota, a 13 de Noviembre de 2006, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante" y la **JUNTA DE VECINOS CERRO MAYACA PROGRESO Y DESARROLLO, UNIDAD VECINAL N°5 DE QUILLOTA**, organización comunitaria territorial, representada por su Presidente don **RAMÓN FRANCISCO BALBONTÍN LEIVA**, chileno, casado, comerciante y contratista, cédula nacional de identidad N° 7.140.672-5, fonos (33) 269570 - (08) 2162345, y su Tesorera doña **MARÍA CECILIA MUÑOZ CORREA**, chilena, viuda, comerciante, labores de casa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante "la Junta de Vecinos" o "la Comodataria"; se ha convenido el siguiente contrato de comodato de bien raíz:

**PRIMERO:** La Municipalidad es dueña de un inmueble ubicado en Quillota, calle Porvenir sin número, en la intersección con calle Aconcagua, del Cerro Mayaca, de una superficie aproximada de 110 metros cuadrados, amparado por la inscripción de dominio que en mayor extensión corre a fojas 36 vuelta número 84 del Registro de Propiedad de 1891, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota; Rol de Avalúo N° 149-003.

**SEGUNDO:** Por Acuerdo N°219, adoptado en la Sesión Ordinaria de 13 de noviembre de 2006, Acta N°45/2006, el Concejo Municipal de Quillota aprobó otorgar en comodato el referido bien raíz a la Junta de Vecinos Cerro Mayaca Progreso y Desarrollo para la construcción de Equipamientos Comunitarios coincidentes con el fin social de la Comodataria, acuerdo que determinó la dictación del Decreto Alcaldicio N° 3.121, de 13 de Noviembre de 2006.

**TERCERO:** Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la Junta de Vecinos Cerro Mayaca Progreso y Desarrollo, para la que recibe a satisfacción su Presidente don Ramón Francisco Balbontín Leiva y su Tesorera doña María Cecilia Muñoz Correa, ya Individualizados.

**CUARTO:** Este préstamo de uso gratuito se otorga por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha del presente instrumento, a cuyo inmediato vencimiento deberá restituirse el inmueble objeto del mismo, en las mismas o mejores condiciones en que se recibió.

El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a dos años.

**QUINTO:** La comodataria podrá servirse de la cosa con el exclusivo propósito de satisfacer la finalidad social de construir Equipamientos Comunitarios. Las partes elevan esta cláusula a la categoría de la esencia del contrato.

**SEXTO:** La administración del inmueble corresponderá a la Comodataria, la que deberá mantener las edificaciones, instalaciones y mejoras existentes, como las que se ejecuten, en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como consumos de agua potable, energía eléctrica, gas, aseo municipal y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial u otros tributos, si procediere.

**SÉPTIMO:** La Comodataria podrá efectuar o introducir mejoras en el inmueble previa autorización de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo los correspondientes permisos de edificación y construcción, los que serán de su cargo. Toda mejora que se introduzca accederá, por el solo hecho de su realización o incorporación, al dominio del predio, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado, salvo aquellas que pueden retirarse sin detrimento del inmueble, las que podrán ser recuperadas por la Comodataria. Si vencido el contrato, no retirare estas últimas dentro del plazo de un mes, dichas obras quedarán en beneficio del predio, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

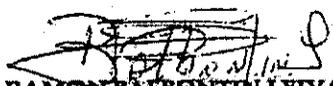
Las partes dejan expresamente establecido que el inmueble no cuenta con urbanización por lo que la comodataria asume sobre sí la responsabilidad de ejecutarla si sus planes de empleo del predio así lo exigieren.

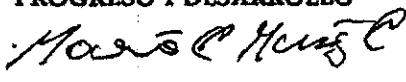
**OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Comodataria, facultará a la Municipalidad para poner término unilateral anticipado a este comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio y su notificación a la Comodataria personalmente o por correo dirigido a su domicilio.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, cuya competencia prorrogan.

**PERSONERIAS.** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 25 de noviembre de 2004. La personería de don Ramón Francisco Balbontín Leiva y doña María Cecilia Muñoz Correa para representar a la Junta de Vecinos Cerro Mayaca Progreso y Desarrollo, Unidad Vecinal N°5, Quillota en sus respectivas calidades de Presidente y Tesorero consta en Acta de 06 de Marzo de 2005 suscrita por la respectiva Comisión Electoral.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

  
**RAMON BALBONTIN LEIVA**  
PRESIDENTE  
JUNTA VECINOS CERRO MAYACA  
PROGRESO Y DESARROLLO

  
**MARÍA CECILIA MUÑOZ CORREA**  
TESORERA  
JUNTA VECINOS CERRO MAYACA  
PROGRESO Y DESARROLLO

  
**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**SEGUNDO:** ADOpte el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta

  
  
**FERNANDO GARCÍA CORVALÁN**  
\* INGENIERO COMERCIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

  
  
**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Director Dideco
2. Organizaciones Comunitarias
3. Control
4. DOM
5. SECPLAN
6. Jurídico
7. Administración
8. Secretaría Municipal

LMG/FGC/maom.-